

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.)

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN ZAMORA, 2 pesetas al mes.—Fuera, 6'75 pesetas trimestre.—Números sueltos 25 céntimos de peseta uno.—El pago es anticipado.

Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial (Casa-Hospicio).—La correspondencia se dirigirá al director de dicho establecimiento.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 22 de Setiembre de 1885.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Agosto de 1885.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN

Remitido á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente promovido por Juan Alonso Moreno reclamando contra el fallo por el que esa Comisión provincial declaró soldado del Ejército activo en el reemplazo de 1884 por el cupo de Nijar á Miguel Alonso Cuadrado, hijo del recurrente, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado de nuevo el recurso de nulidad promovido á nombre de Miguel Alonso Cuadrado, adscrito al reemplazo del año de 1884 por el cupo de Nijar, alzándose del fallo en que la Comisión provincial de Almería lo declaró soldado del servicio activo, desestimando la excepción que alegó en tiempo de pertenecer á una colonia agrícola.

Fúndase el recurso en que en el fallo apelado se han infringido el párrafo último del art. 113, y los artículos 162 y 164 de la ley de Reemplazos vigente, declarando soldado al mozo suponiendo que no reclamó el fallo del Ayuntamiento á pesar de que ante la Comisión provincial reprodujo la excepción del párrafo undécimo del artículo 92.

El expresado mozo alegó ante el Ayuntamiento la excepción de que se ha hecho mérito, y como no la justificase á pesar de que se le concedió plazo para ello, fué declarado soldado.

La Comisión provincial, fundándose en que la excepción fué negada por el Ayuntamiento sin que se hubiera reclamado el fallo, declaró al mozo soldado definitivamente.

De los nuevos datos unidos al expediente aparece que la Comisión provincial manifiesta que el mozo reclamó el fallo del Ayuntamiento al ingresar en Caja el día 2 de Abril, y que no ingresó en el señalado para ello por estar enfermo, dándosele de plazo para verificarlo hasta el expresado día 2 de Abril:

Vistos los artículos 113, 162 y 164 de la ley de 8 de Enero de 1882:

Considerando que las Comisiones provinciales tienen la obligación de revisar los fallos en que los Ayuntamientos denieguen alguna excepción cuando reclame la parte interesada al tiempo de ingresar en Caja con arreglo al art. 162:

Considerando que para los efectos del párrafo tercero del art. 113 debe entenderse como término del plazo para reclamar los fallos de los Ayuntamientos declarando soldados á los mozos el día señalado para ingresar en Caja el cupo, puesto que la reclamación puede hacerla cualquier persona en nombre del mozo, y á ese día se han de referir las circunstancias necesarias para el goce de las excepciones:

Considerando que aun cuando el mozo obtuvo licencia para presentarse el día 2 de Abril, dicho día no debe reputarse como de verdadero ingreso ni el hábil para reclamar, porque para este acto no era precisa la prórroga, porque al solicitarla para presentarse se pudo y debió protestar el fallo:

Considerando que, no habiéndose protestado en tiempo legal el fallo del Ayuntamiento no se han infringido por la Comisión provincial los artículos que el reclamante cita en su recurso;

La Sección opina que procede desestimar el recurso.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el REY (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1885.—VILLAVERDE.—Señor Gobernador de la provincia de Almería.

GOBIERNO CIVIL.

SECCIÓN DE FOMENTO—CARRETERAS

La lista que se inserta á continuación, expresa los nombres de dueños de fincas en término de Bermillo de Sayago, á quienes afecta la expropiación del todo ó parte de ellas, para construir la carretera de Zamora á Fermoselle.

Luego que el señor Alcalde de citado Bermillo de Sayago, reciba el BOLETIN en que se inserta este anuncio, notificará á los sujetos ó sus representantes comprendidos en la lista, para que designen perito, que en unión con el del Estado, procedan á tasar lo que se les ha de expropiar, y advertirá á los mismos propietarios que el término para hacer la designación es sólo de doce

días, pasados los cuales sin verificarlo, se entiende que se conforman con la tasación que dé el perito oficial.

Zamora 21 de Setiembre de 1885

EL GOBERNADOR,

Rafael Diez Jubitero.

Lista rectificada de los propietarios á quienes se han de ocupar fincas unas urbanas y otras, aunque rústicas, dentro del casco de la población en la villa de Bermillo de Sayago, para la construcción de la carretera de Zamora á Fermoselle.

NOMBRES Y APELLIDOS.

Doña Teresa Lucas.
D. Domingo Estéban.
Doña Ana Chicote.
D. Gabriel Barbero.
D. Manuel de la Fuente Alonso.
D. Román Estéban.
D. Mariano Fadón.
Doña Teresa Fontanillo.
Doña Manuela Pascual.
D. Marcelino Mozo (herederos).
D. Manuel Prieto.
D. Francisco Marino.
D. Alonso Marino.
D. Daniel Chico.
D. Sebastian Cecilio.
D. Faustino Chicote.
D. Manuel Diez.
D. Andrés Chico.
Doña Teresa Lucas.
Doña Joaquina Velasco.
D. Patricio Gejo.
D. Pedro de la Iglesia.
D. Felipe Santiago.
D. Vicente Chicote.
D. Joaquín Pascual.
D. Benito Herrero.
D. Antonio Chico.
D. Manuel Lucas.
D. Luis Piñeiro.
D. Felipe Alonso.
D. Manuel Pintado.
D. Antonio Enriquez.
Doña Manuela Manzano.
D. Miguel Payo.
Doña María Pinto.
D. Juan Herrero.
Doña Manuela Figal.
D. Faustino Lucas.
D. Juan Herrero.

D. Angel Vara	Morales de Valverde.	31	34	Clero.—Rústica.	23	Octubre	1885	661	20	218 75
Pablo Iglesias	Idem	31	36	"	23	"	"	656	20	501 25
Cayetano Sastre.	Idem	31	37	"	23	"	"	657	20	212 50
El mismo.	Idem	31	38	"	23	"	"	659	20	27 50
Manuel Diez Conejo	Villamayor de Campos	31	39	"	23	"	"	624	20	112 50
Ramón Prieto Lobato.	Zamora	31	40	"	23	"	"	1630	20	66 25
Ventura del Caso	Villardefallaves	38	23	"	23	"	"	2680	11	43 80
Policarpo Gonzalez	Benavente.	41	7	"	23	"	"	795	8	918 30
Antolin Santiago Puente	Carbellino.	31	41	"	24	"	"	1448	20	7 50
Juan Prieto.	Villamor de Cadozos	33	46	"	24	"	"	1158	16	19 58
El mismo	Idem	33	47	"	24	"	"	1557	16	32 50
Francisco Segurado	Bermillo	34	37	"	24	"	"	123	15	12 87
Cárlos Fernandez Tuda	Fadón.	34	38	"	24	"	"	1450	15	5
Miguel Garrote.	Tudera.	34	39	"	24	"	"	2458	15	12 65
Cárlos Fernandez	Fadón.	34	40	"	24	"	"	2420	15	10 75
Santiago de la Fuente.	Toro.	31	43	"	25	"	"	1245	20	36 25
Francisco Crespo	Argusino	31	45	"	25	"	"	1436	20	26 25
El mismo.	Idem	31	46	"	25	"	"	115	20	50 38
Manuel Lopez Gallego	Alcañices	34	41	"	25	"	"	13	15	133 12
Francisco Zarza	Fuentesauco	31	47	"	27	"	"	1980	20	35
Valentín Montoya.	Vezdemarban.	31	48	"	27	"	"	380	20	326 25
Pablo San Juan	Villárdiga.	31	49	"	27	"	"	1651	20	90 62
Antonio Junquera.	Zamora.	34	42	"	27	"	"	8	15	42 55
Atilano Fuentes	Bermillo de Sayago.	34	43	"	28	"	"	239	15	123 13
Wenceslao Rodriguez.	Toro.	41	251	"	28	"	"	1396	8	33 33
Zoilo Herrero	Roelos.	31	50	"	29	"	"	1521	20	42 75
Antonio de Castro.	Vezdemarban.	31	51	"	29	"	"	2171	20	271 27
Felipe Delgado.	Bercianos de Vidriales	32	229	"	29	"	"		17	13 73
Felipe Moralejo	Roelos.	31	52	"	30	"	"	2402	20	125 38
Vicente Arribas.	Idem	31	53	"	30	"	"	184	20	26 50
Ignacio Moralejo	Idem	31	54	"	30	"	"	1524	20	52 50
Francisco Beneitez Piorno	Salce	31	55	"	30	"	"	197	20	125
Santiago Montero	Roelos.	31	56	"	30	"	"	190	20	21 38
Vicente P. Alfajeme	Vezdemarban.	31	59	"	31	"	"	383	20	75
Agustin Calleja	Idem	31	60	"	31	"	"	376	20	125
Feliciano Mateos	Roelos.	31	61	"	31	"	"	117	20	19
Antonio Sevillano.	Idem	31	62	"	31	"	"	186	20	26 37
Andrés Santiago	Carbellino.	31	63	"	31	"	"	1447	20	47 87
Juan Ratón Pastor.	Villaluve	31	64	"	31	"	"	1336	20	793 75
Manuel Serrano	Fermoselle	23	101	Propios.—Urbana.	8	"	"	233	9	302 50
Antonio Dueñas	Burganes	23	5	Rústica.	16	"	"	2730	9	213 90
Ceferino Prieto Viñas.	Palacios del Pan.	28	170	"	23	"	"	2934	2	46 30
Ciprino Juarez Colino.	Brime de Sog.	28	13	"	23	"	"	2804	4	261 20
José Rodriguez y Rodriguez.	Benavente.	24	18	"	26	"	"	1048	8	97 05
Juan Escera	Zamora	28	14	"	26	"	"	2803	4	3000
El mismo.	Idem	28	15	"	26	"	"	2803	4	550
El mismo.	Idem	28	17	"	26	"	"	2803	4	300
El mismo.	Idem	28	18	"	26	"	"	2803	4	220 10
El mismo.	Idem	28	19	"	26	"	"	2803	4	620 10
José Lopez Medina	Idem	28	20	"	27	"	"	2803	4	900
Tomás Sanchez Iglesias	Monfarracinos	28	21	"	27	"	"	2803	4	1500
El mismo.	Idem	28	22	"	27	"	"	2803	4	1120 10
Isidoro Perez Martin	Morales del Vino	28	171	"	27	"	"	1388	2	2
José Lopez Medina	Zamora	28	172	"	29	"	"	2937	2	130 60
Juan Escera.	Idem	13	18	Estado.—Rústica.	18	"	"	1386	3	944 60
Ildefonso Temprano	Vezdemarban.	13	204	Beneficencia-Rústica	13	"	"	1535	9	67 30
Demetrio Valdés	Quintanilla del Monte	13	3	"	16	"	"	339	9	75

NOTA. Los vencimientos á que se refiere la precedente relación, se harán efectivos sin excusa ni pretexto por los respectivos compradores ó por los deudores responsables el mismo día del vencimiento, teniendo presente que de no verificarlo y trascurrido que sea el plazo que determina la instrucción ya citada, se procederá á expedir el oportuno apremio y á exigir las responsabilidades consiguientes á los morosos.

Zamora 19 de Setiembre de 1885.—El Jefe del Negociado, Victor Gallego.—V.º B.º—El Administrador de Hacienda, Moreno.

COMISARÍA DE GUERRA DE ZAMORA.

El Comisario de Guerra de esta plaza, hace saber: Que no habiendo sido aprobada la proposición presentada en la segunda subasta para contratar el servicio de subsistencias por sistema mixto en esta plaza, durante el tiempo comprendido entre 1.º de Noviembre de este año á 31 de Octubre del próximo, se anuncia por el presente una primera convocatoria de proposiciones libres, en virtud de disposición del señor Intendente militar de este distrito, fecha de ayer, convocándose á los que deseen interesarse en dicho servicio á que presenten sus proposiciones en esta Comisaría, sita en la calle de Santa Clara, número 41, el día 5 de Octubre próximo, en cuyo día, á las once y media de su mañana, se constituirá el Tribunal para admitir aquellas hasta las doce en punto de la misma, y pasada dicha hora no se admitirá ninguna.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en esta dependencia, todos los días no feriados, desde las nueve de la mañana á la una de la tarde, y á las proposiciones que se presenten se unirá la carta de pago que acredite haberse hecho en la Caja general ó en sus sucursales el depósito que se señala en el referido pliego.

Zamora 20 de Setiembre de 1885.—Camilo de Gomboa.

AYUNTAMIENTOS.

ARCENILLAS.

Habiéndose ausentado de esta población D. Bernardo Pardal Corcero, Médico titular de la Beneficencia de la misma, nombrado en sesión del 2 del corriente mes, y sin que desde esta fecha se haya vuelto á tener noticia de su residencia, se anuncia vacante dicha plaza por término de ocho días, desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y con el sueldo anual de 500 pesetas, de las que se salisfarán 375 con cargo al presupuesto municipal y las 125 restantes de los arbitrios de la población, por la asistencia de 18 familias pobres que se tienen designadas.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañadas á sus instancias, los títulos profesionales y hojas de estudio de las Universidades.

El agraciado ha de ser precisamente Licenciado en Medicina y Cirujía y establecerse en esta población, requisitos indispensables para proveer la plaza, quedando libre de toda carga municipal.

Arcenillas 18 de Setiembre de 1885.—El Alcalde, Victoriano Jambrina.

CASTRILLO DE LA GUAREÑA.

El Ayuntamiento y Junta municipal en sesión del 16 del corriente mes, acordó que en virtud de haber finalizado el tiempo del contrato, se anuncia la vacante de la plaza de Médico Cirujano titular de este pueblo, con la dotación anual de 500 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de 11 familias pobres, pudiendo además el agraciado contratar lo asistencia de su profesión con los demás vecinos.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes á la Secretaría del Ayuntamiento, acompañadas de copia de los títulos profesionales, hojas de méritos y servicios de su profesión, en el preciso término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castrillo de la Guareña 17 de Setiembre de 1885.—El Alcalde, Hilario Garcia.

CARRASCAL.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con la cantidad de 75 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de cuatro familias pobres, pudiendo además el agraciado contratar con la asistencia particular del vecindario.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que los aspirantes á dicha plaza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud, para el desempeño del cargo con arreglo á la ley.

Carrascal 18 de Setiembre de 1885.—El Alcalde, Benito Asensio.

TORO.

Don Juan Rodriguez Lorenzo, Alcalde constitucional de esta ciudad de Toro, provincia de Zamora.

Hago saber: Que verificado el acto de la declaración y clasificación de soldados, para el reemplazo anual, sin haber comparecido el mozo Manuel Ruiz López, hijo de Angel y María, natural de esta ciudad, á quien se le concedió de término hasta esta fecha para su presentación, el Ayuntamiento que presido, de conformidad con lo que preceptúa el capítulo 10 de la ley de reclutamiento vigente, acordó declararle prófugo.

En su consecuencia, se le invita para que verifique su presentación al objeto de que pueda ser medido y entregado en Caja oportunamente, rogando al propio tiempo á todas las Autoridades se dignen disponer lo conveniente para la busca y detención de repetido mozo, donde quiera que se halle, y caso de ser hallado, que se le conduzca á disposición de esta Alcaldía, sino justifica le asiste alguna de las excusas legales que contiene el artículo 88 de citada ley, en cuyo caso se servirán comunicarlo.

Lo que se anuncia para que pueda llegar á conocimiento del interesado y demás efectos consiguientes.

Toro 17 de Setiembre de 1885.—El Alcalde, Juan Rodriguez.—El Secretario, Gregorio G. Palón.

VILLALONSO.

De procedencia desconocida, se hallan depositados de mi orden dos caballos, que según el Profesor Veterinario de esta localidad, se describen en la forma siguiente: un caballo de siete años, de alzada siete cuartas y dos dedos, negro peceño, con un lucero en la región frontal, con cuatro lunares de la silla en los dos costillares y otro en el dorso, arminado de los dos pies, con una señal blanca en el brazo izquierdo y parte inferior como seña de haberles puesto trabones para el paso de andadura; otro caballo quinceno, pelo negro, de seis cuartas y media y dos dedos, con una seña en la región frontal ó sea lucero corrido, y bebe con el belfo superior, con una contusión en el tibia y parte anterior, en el pie derecho un lunarillo, en la parte superior del coxis unos pelos blancos.

La persona que se crea dueña de las caballerías indicadas, puede pasar á recogerlas, previa la satisfacción de los gastos ocasionados.

Villalonso 18 de Setiembre de 1885.—El Alcalde, Tomás Marcos.

JUZGADOS.

ALCAÑICES.

Don Estanislao Sala del Castillo, Juez de instrucción de la villa y partido de Alcañices.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Trifón Heredia, Juez de primera instancia que fué de este partido, D. Domingo Belver, D. Pantaleón Escudero, don Pedro Turiel, D. Domingo Rodriguez, D. Vicente Marcos, D. Cándido Fernandez, D. Celestino Miguel, don Pedro Alonso, D. Simón Bollo, D. Felipe Carrillo, don Manuel Andrés, D. Manuel Fariza, D. Baltasar Gil, D. Luis Manzano, D. José Carrascal Fuentes y don Agustín Pascual, individuos de los que formaron la Junta de escrutinio general de la elección de Diputado á Cortes que funcionó en este distrito el día veintiocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno y cuyas vecindades se ignoran, con objeto de que comparezcan ante este mencionado Juzgado, en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar, á fin de recibirles las correspondientes declaraciones en la causa criminal de oficio que instruyo por comisión de S. E. la Sala de lo Criminal de la Audiencia de Valladolid, sobre diferentes abusos cometidos en la elección de que se deja hecho mérito.

Dado en Alcañices á diez y siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Estanislao Sala.—Por su mandado, Federico M. Manzano.

PLASENCIA.

Don José Villanueva Moreno, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se hace saber á las Autoridades civiles y militares, que en el sumario que se instruye en este Juzgado contra Jerónimo Montes Rubio, de oficio lencero ambulante, vecino de Monterrubio, partido judicial de la Puebla de Sanabria, provincia de Zamora, por hurto, se ha dictado auto mandando que conforme á lo prevenido en el artículo quinientos cuatro de la ley de Enjuiciamiento criminal, se procediese á la busca y captura del referidosugelo, por haberse decretado la prisión provisional del mismo.

Dado en Plasencia á catorce de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—José Villanueva Moreno.—De su orden, Martín Torres.

TORO.

Don Pascual del Rio Laredo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Toro.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas á Ildefonso Matilla Ruiz, vecino de Poza-antiguo, en causa instruida contra el mismo, por el delito de coacciones electorales por medio de detención arbitraria, se venden en pública subasta las fincas que á continuación se expresan:

1.ª Una viña sita en término de Poza-antiguo, al pago de las Hucinas, fruto blanco y tinto, de cabida de mil trescientas sesenta y cinco cepas; lindante al Naciente con otra de Desiderio Villar, Mediodía con otra de Santiago Lorenzo, Poniente con otra de Francisco Barba Gonzalez, y al Norte con otra de Santos Hecce: tasada en mil seiscientas seis pesetas.

2.ª Un bacillar en el mismo término que la anterior, de cabida de trescientos cincuenta bacillos, fruto tinto; linda al Naciente con tierra de D. Luis Villachica, Mediodía con otra de los herederos de doña Josefa Ruiz del Arbol, Poniente y Norte con bacillar de Braulio Ruiz: tasado en ciento setenta y cinco pesetas.

3.ª Una tierra sita en el mismo término que la anterior, al pago del camino de Villalube; linda al Naciente con camino del pago, Mediodía con otra de D. Luis Villachica; Poniente otra de Francisco Barba Gonzalez, su cabida tres fanegas: tasada en seiscientas pesetas.

4.ª Otra tierra sita en el mismo término y pago que la anterior, de cabida de dos fanegas y seis celemines; linda al Naciente otra de Francisco Barba Gonzalez, Mediodía otra de Marcelino Rodriguez, Poniente otra de D. Manuel Gonzalez y Norte con camino del pago: tasada en quinientas pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar el día nueve de Octubre próximo, y hora de las diez de su mañana, ante la Sala Audiencia de este Juzgado, consignándose previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación, de cuyas fincas no tiene el procesado Ildefonso Matilla títulos inscritos de ellas, los cuales adquirirá el rematante por los medios que la ley establece.

Dado en Toro á siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—El Juez de instrucción, Pascual del Rio Laredo.—El Escribano, José de Tiedra y Gamez.

ZAMORA.

Don Pedro Gonzalez López, Juez interino de instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que según exhorto del Sr. Juez especial para la instrucción del sumario sobre robo y asesinato de Salvador Azema, expedido en Barcelona, se ha acordado se proceda á la busca, captura y en su caso á la carcel de esta ciudad y á disposición de dicho señor Juez, de Bautista Garcia, valenciano, de unos treinta y cinco años, alto, rubio, usaba bigote, tiene los ojos pequeños, viste decentemente y se dedicaba á la compra y venta de caballerías; Vicente Adriá, de unos cincuenta y seis años, casado, natural de Játiva, de estatura baja, grueso y algo cargado de espaldas, tiene el cabello y bigote canosos y se dedicaba á dar lecciones de lectura y escritura, y José N., conocido por Pepet, Roquet ó Mimoso, natural de Játiva, de estatura regular, sin barba, de unos cuarenta años, jornalero; les acompañan la esposa del Adriá, llamada Eusebia Gastessi, de unos treinta y dos años, que viste de luto y una hija del José llamada Josefa, de unos diez y seis años.

Para su cumplimiento, los subalternos del orden judicial y demás dependientes de la policía de la misma, procederán á la busca y captura de dichos sugelos, y ruego á las demás autoridades que dispongan lo conveniente para que así se verifique, y siendo habidos los

remitan á la carcel de este partido para su conducción á disposición del exhortante.

Zamora diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Pedro Gonzalez.—L. Angel Bustamante.

Don Pedro Gonzalez López, Juez municipal de esta ciudad, ejerciendo funciones de Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que por D. Manuel Ledo de la Dehesa, Alférez retirado, vecino de esta ciudad, se ha presentado demanda para que se le declare con derecho á ser incluido en la lista electoral para Diputados á Cortes por este distrito; y de conformidad á lo dispuesto en la ley de veintiocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, se hace público por medio del presente edicto, para que dentro del término de veinte días, contados desde la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pueda oponerse cualquier elector, pues pasado dicho término no se admitirá reclamación alguna.

Zamora diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Pedro Gonzalez.—Domingo Miguel Aragón.

Don Pedro Gonzalez López, Juez municipal de esta ciudad, interino de primera instancia del partido.

Hago saber: Que habiendo fallecido sin testar doña Maria del Carmen Cortezo Marcos, de sesenta años de edad, soltera, natural y domiciliada en esta ciudad, han comparecido ante este Juzgado solicitando se les declare herederos de la finada doña Maria del Carmen, su hermano D. José Cortezo Marcos, y su sobrina doña Valeriana Cortezo Bugallo.

Lo que se anuncia al público para que los que se crean con igual ó mejor derecho que los comparecientes á la herencia de la finada doña Maria del Carmen Cortezo, se presenten en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días.

Zamora veintiuno de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Pedro Gonzalez.—Tomás Calvo.

Anuncios.

Obra nueva.—Tratamiento del cólera morbo asiático.—Exposición de los principales métodos y fórmulas empleados contra esta terrible enfermedad, por reputados profesores nacionales y extranjeros, hecha por D. Julio Ulecia y Cardona, y con un prólogo del doctor D. Antonio Espina y Capo.—Segunda edición.—Contiene esta utilísima monografía 97 métodos de tratamiento; entre ellos los de los doctores Sanchez Ocaña, Koch, Santero, Hayem, Maestre de San Juan, Dujardin, Beaumetz, Graves, Tunisi, Rabuteau, Castelo, Catani, Benavente, Gloner, Trouseau, Olavide, Sydenham, Semmola, Jaccoud, Gran Boulogne (que de 941 coléricos no falleció ni uno solo) etcétera, etc., y más de 300 fórmulas. Precio, 3 pesetas. Los pedidos, á la Administración de la Revista de Medicina y Cirujía prácticas, Caballero de Gracia, 9, 2.º Madrid.

DENTICINA INFALIBLE.

Lo saben todas las madres. Ni un solo niño muere de la dentición, pues los salva aun en la agonía, brotan fuertes dentaduras, reaparece la baba, extingue diarrea y accidentes, robustece á los niños y los desencañija. Una caja, 12 reales, que remite por 14 el autor, Pablo F. Izquierdo, Madrid, Sacramento, 2, botica, y plaza de la Villa, 4; por mayor y en todas las boticas y droguerías de España.

CALENTURAS

cuartanas, tercianas y cotidianas toda clase de fiebres palúdicas ó intermitentes, se curan infaliblemente con las píldoras ebrífugo infalibles de Fernandez. Caja de 40 píldoras para las benignas, 12 reales, y de 51 para las rebeldes, 24 reales, por dos reales más se remiten por el correo. Se hacen por fanegas, se venden millones de cajas y las imitaciones no han podido mermar la inmensa clientela. Expendedores y elaboradores por mayor, Pablo Fernandez Izquierdo, Madrid, Plaza de la Villa, 4, y Sacramento, 2, y al por menor, en todas las boticas y droguerías de España y en todas las boticas de Zamora y su provincia.